

feccionamiento activo para la importación de pastas químicas y la exportación de papeles y cartones.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Papelera del Leizarán, S. A.», con domicilio en barriada Lizarkola, sin número, Andoain (Guipúzcoa), y N.I.F. a 20-002572.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las fijadas en el Decreto prototipo 4303/1964, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1965).

Tercero.—Los productos de exportación serán los fijados en el Decreto-prototipo 4303/1964, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1965).

Cuarto.—A efectos contables la presente autorización queda sometida al Decreto prototipo 4303/1964 de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1965).

Quinto.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas según lo establecido en el apartado 3.º de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de enero de 1980 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas com-

petencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9517

**CORRECCION de errores de la Orden de 23 de octubre de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Moehs, S. A.», por Orden de 6 de julio de 1979, en el sentido de incluir nuevos productos de exportación y de importación.**

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 272, de fecha 13 de noviembre de 1979, página 26250, se corrige en el sentido de que donde dice: «Penicilina V. Benzatina, P. E. 29.44.01», debe decir: «Penicilina V. Benzatina, posición estadística 29.44.19», y donde dice: «Penicilina V. potásica, P. E. 29.44.01», debe decir: «Penicilina V. potásica, P. E. 29.44.19».

## MINISTERIO DE ECONOMIA

9518

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de mayo de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	70,500	70,700
1 dólar canadiense .....	59,558	59,798
1 franco francés .....	16,862	16,930
1 libra esterlina .....	161,155	161,895
1 franco suizo .....	42,654	42,905
100 francos belgas .....	245,371	246,926
1 marco alemán .....	39,429	39,652
100 liras italianas .....	8,374	8,408
1 florín holandés .....	35,652	35,844
1 corona sueca .....	16,714	16,801
1 corona danesa .....	12,577	12,635
1 corona noruega .....	14,354	14,424
1 marco finlandés .....	19,082	19,188
100 chelines austriacos .....	550,910	556,824
100 escudos portugueses .....	143,438	144,433
100 yens japoneses .....	30,333	30,484

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

9519

**RESOLUCION de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte señalando fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del proyecto de infraestructura para doble vía entre Cabañal y Puzol de la línea de Valencia a Tarragona, término municipal de Alboraya (Valencia).**

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de infraestructura para doble vía entre Cabañal y Puzol de la línea de Valencia a Tarragona, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por Resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

de fecha 10 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 7, de 8 de enero de 1980), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 12 de noviembre de 1959.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar los días 22 y 23 del próximo mes de mayo para proceder correlativamente, a partir de las nueve horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Alboraya (Valencia), sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacio-

nan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en los Diarios «Levante» y «Las Provincias», de Valencia, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento antes indicado, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, calle Agustín de Bethencourt, 25, 2.ª planta (Madrid-3); al excelentísimo Ayuntamiento de referencia o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Número de la finca	Propietarios	Paraje	Número polígono	Número parcela	Clase de cultivo
1	D. Vicente Cuenca Ballester	Vera	8	29-a	Sin cultivo.
2	D. Francisco Dolz Montañana	Vera	8	28	Hortalizas.
3	D.ª Amparo Hueso Buch	Vera	8	27	Hortalizas.
4	D. Francisco Hueso Buch	Vera	8	25	Hortalizas.
5	D.ª Teresa Hueso Buch	Vera	8	23	Limoneros.
6	D. Esteban Ballester Royo	Vera	8	22	Hortalizas.
7	D. Vicente Aigues Fort	Vera	8	21-a	Hortalizas.
8	D.ª Concepción Buch Sanhermelando	Vera	8	20	Hortalizas.
9	D. Matías Ballester Alcoriza	Vera	8	19	Hortalizas.
10	D.ª Carmen Giner Juliá	Vera	8	18	Hortalizas.
11	D. Manuel Dolz García	Vera	8	17-a	Hortalizas.
12	D.ª Concepción Dolz Ferrer, don Vicente Dolz Rubio y otro	Vera	8	16-A y 15	Hortalizas.
13	D. José Dolz Garrido	Vera	8	14-a	Hortalizas.
14	D.ª Purificación Pechuán Olmos	Vera	8	10	Sin cultivo.
15	D. José Rubio Rubio	Vera	8	9-a	Hortalizas.
16	D. José Valero Gimeno	Vera	8	8	Hortalizas.
17	D. Vicente Sanmartín Hurtado	La Mar	14	41-a	Hortalizas.
18	D. Manuel Hurtado Ballester	La Mar	14	39	Hortalizas.
19	D. Miguel Navarro Alonso	La Mar	14	38	Hortalizas.
20	D. José Vicente Hurtado	Milacre	13	246	Hortalizas.
21	D. Miguel Arener Cerezo	Milacre	13	44-a	Hortalizas.
22	D. Mariano Gimeno Piquer	Milacre	13	43-a	Hortalizas.
23	D. Vicente Hurtado Aguilar	Milacre	13	280	Hortalizas.
24	D. Miguel Hurtado Aguilar	Milacre	13	41-a	Hortalizas.
25	D. José Viciado Rubio y hermanos	Milacre	13	259	Hortalizas.
26	D. José Giner Riera	Milacre	13	39-a y 38	Hortalizas.
27	D. Antonio Rubio Monros	Milacre	13	37-A	Hortalizas.
28	D. Juan Bautista Putrón	Milacre	13	36	Hortalizas.
29	D.ª Francisca Hueso Buch	Milacre	13	238	Hortalizas.
30	D. Vicente Aguilar Peris	Milacre	13	237-A	Hortalizas.
31	D. Luis Albert Viudes	Milacre	13	31	Hortalizas.
32	D.ª Carmen Navarro Doñate	Milacre	13	30	Perales.
33	D. José Pastor Navarro y don José Pastor Asensi	Milacre	13	29	Hortalizas.
34	D. José Valero Peña	Saboya	3	88	Hortalizas.
35	D. Desidero Criado Robredo	Saboya	3	87	Hortalizas.
36	D. Enrique Riera Galán	Saboya	3	65	Hortalizas.
37	D. Francisco Riera Orts	Saboya	3	64	Hortalizas.
38	D. Enrique Riera Galán	Saboya	3	63	Hortalizas.
39	D. Miguel Ramón Giner	Saboya	3	62	Naranjos.
40	D. Vicente Rubio Riera	Saboya	3	61	Naranjos.
41	D.ª Rosalía Beltrán Cortina	Saboya	3	60	Naranjos.
42	D. Francisco Ferrer Hervás	Saboya	3	59	Hortalizas.
43	D.ª Amparo Omedes Gimeno	Saboya	3	57-a	Hortalizas.
44	D. José Galán Carbonell	Saboya	3	458	Naranjos.
45	D. Ramón Cerezo Cerezo	Saboya	3	455	Hortalizas.
46	D. José Galán Lliso	Saboya	3	484	Hortalizas.
47	D. José López Catalán	Saboya	3	63	Hortalizas.
48	Herederos de doña Juana Biot Alberola.	Masamardá	4	61	Hortalizas.
49	D.ª Concepción Catalán Biot	Masamardá	4	60	Hortalizas.
50	D.ª Margarita Hernández Sáez	Masamardá	4	59	Hortalizas.
51	D.ª Margarita Hernández Sáez	Masamardá	4	58	Hortalizas.
52	D.ª Asunción Pons Pastor	Masamardá	4	248	Hortalizas.
53	D.ª Carmen Lliso Martí	Masamardá	4	56	Hortalizas.
54	D. Agustín Lliso Martí	Masamardá	4	55	Hortalizas.
55	D. Ramón Cerezo Cerezo	Masamardá	4	54	Hortalizas.
56	D. José Martí Sanandrés	Masamardá	4	53-a	Hortalizas.
57	D. José Martí Sanandrés	Masamardá	4	52	Hortalizas.
58	D.ª Pilar Pérez Linares	Masamardá	4	51	Hortalizas.
59	D. Juan Ramón Calvo	Masamardá	4	50	Hortalizas.
60	D. Manuel Peris Martí	Masamardá	4	49	Hortalizas.
61	D. Ramón Cortina Torres	Masamardá	4	48	Hortalizas.
62	D. Ramón Cortina Torres	Masamardá	4	47	Hortalizas.
63	D. José Burgos Fenollosa	Masamardá	4	133-a	Hortalizas.
64	D. José Roig Aragón	Masamardá	4	132	Hortalizas.
65	Herederos de don Eduardo Butler Gutiérrez	Masamardá	4	43	Hortalizas.
66	Herederos de don Eduardo Butler Gutiérrez	Masamardá	4	42	Hortalizas.
67	Herederos de don Eduardo Butler Gutiérrez	Masamardá	4	41	Hortalizas.
68	D. Miguel Carbonell Sanfeliú	Masamardá	4	40	Hortalizas.